

BOGOTÁ

472	Alcaldía de Bogotá	SE 3 E 3	Destinado	SE 3 E 3	Alc. Esco. Número
		SE 3 E 3	Revisado	SE 3 E 3	No Revisado
		SE 3 E 3	Corrado	SE 3 E 3	No Corrado
		SE 3 E 3	Fallecido	SE 3 E 3	Ajustado Ocurrido
		SE 3 E 3	Fuerza Mayor		
Fecha 1	1	4	10	Fecha 2	1
Nombre del distribuidor:			Nombre del caso (parte):		
CC			CC		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

28 ENE 2020
queda a cargo de
falta, fue, apt

Bagatá D.C. 10 de enero de 2020
SDM-SC- 6206/2020

Señor (a):
JOHN FREDY SALCEDO ALZATE
CARRERA 73 No 39-64 sur
TEL: 3134253643
CIUDAD

28 ENE 2020

REF: Respuesta SDM-DGC 267499/2019 (SDM 279109/2019)

Cordial saluda

En atención al radicado de la referencia, mediante la cual solicita que sea declarada la caducidad de la acción respecto del comparendo No. 1100100000004999311 del 08/08/2013.

Una vez verificado su ascrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de las infracciones a las normas de tránsito, establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto).

Sin embargo, es pertinente aclarar que a partir de la entrada en vigencia de la ley 1843 de 2017, el término de caducidad se modificó a un (01) año, con los mismos requisitos de artículo 161 del C.N.T.T.

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

Comparanda	Fecha Comparende	Na. Resolución
1100100000004999311	08/08/2013.	462169 del 09/23/2013

De ello se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia notificada en estrados quedando en firme el mismo día, la cual, fue celebrada antes de cumplir al año indicado en la ley y, en consecuencia, no se configura la caducidad.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ella debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

Janeth Judith Salgado Paez
JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

cc: Jennyfer Sánchez bustos

37 - 35

400

ciudadbogota.gov.co

Remitente

Radicado: 1100100000004999311
Dirección: CARRERA 73 No 39-64 sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111841
E-mail: 3134253643

Destinatario

Radicado: 1100100000004999311
Dirección: CARRERA 73 No 39-64 sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111841
E-mail: 3134253643



Bogotá D.C. 10 de enero de 2020
SDM-SC- 6206/2020

Señor (a):
JOHN FREDY SALCEDO ALZATE
CARRERA 73 No 39-64 sur
TEL: 3134253643
CIUDAD

REF: Respuesta SDM-DGC 267498/2019 (SDM 279109/2019)

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, mediante la cual solicita que sea declarada la caducidad de la acción respecto del comparendo No. 1109100000004999311 del 08/09/2013.

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de las infracciones a las normas de tránsito, establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto).

Sin embargo, es pertinente aclarar que a partir de la entrada en vigencia de la ley 1843 de 2017, el término de caducidad se modificó a un (01) año; con los mismos requisitos de artículo 161 del C.N.T.T.

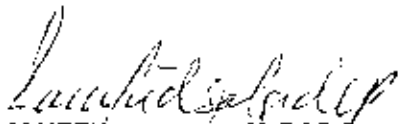
Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
1100100000004999311	08/08/2013.	462169 del 89/23/2813

De ello se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia notificada en estrados quedando en firme el mismo día, la cual, fue celebrada antes de cumplir el año indicado en la ley y, en consecuencia, no se configura la caducidad

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jonnifer Sánchez bustos



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16956

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-267498/ JONH FREDY SALCÉDO ALZATE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-6206 del 10 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-267498.

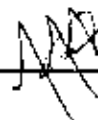
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administratvo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito